



USHUAIA, **27 FEB 2004** 

VISTO: El Expte. Nº 4494/03, del registro de la Gobernación, caratulado: "S/GIMNASIO ESCUELA Nº 2/27 Y JARDIN Nº 4 RIO GRANDE", y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Auditor Fiscal ha emitido Actas de Constatación N°s 683/03 y 1106/03, de fechas 04/06/03 y 24/10/03 respectivamente, por las que se han formulado observaciones respecto de las actuaciones del Visto;

Que el Sr. Coordinador Institucional del Programa Mejoramientos de Barrios remite el mismo en forma conjunta con otros expedientes relacionados con la misma obra;

Que el Arquitecto Vertedor emite el Informe Nº 103/04;

Que habiendo tomado intervención nuevamente, el Arq. Vertedor emite el Informe N° 103/04;

Que corresponde dar a conocer el presente informe al Ministerio de Economía y Hacienda, a efectos de que tome las medidas conducentes que regularicen la situación con el contratista;

Que por otra parte, debe analizarse la conducta de los funcionarios de la gestión anterior, que originaron las irregularidades planteadas en el aludido informe, por lo que por cuerda separada se llevara a cabo dicha investigación a través de la Vocalía de Auditoría;

Que a tal efecto se ordena la apertura de un expediente para llevar a cabo esta investigación, extrayendo copias de las actuaciones en las partes pertinentes;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial Nº 495;

POR ELLO:

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS R E S U E L V E

ARTICULO 1º: DAR CARÁCTER EXTERNO al Informe Nº 103/2004 que en copia certificada se agrega a la presente.





ARTICULO 2º: ORDENAR la apertura de un expediente a los efectos de dar inicio a la investigación correspondiente. de acuerdo a lo indicado en el exordio

ARTICULO 3º: COMUNICAR al Sr. Ministro de Economía y Hacienda con copia certificada de la presente.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, notificar a quienes corresponda, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA Nº 22 /2004.-

C.P.N. CLAUDIO

Vogal tas de la Provincia VICTOR HUGO MARTINEZ

TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

BEN OSCAR HERRERA PRESIDENTE AL DE CUEUTAS DE LA PROVINCIA







INFORME Nº /03 /04 Letra: TCP - SC

Ushuaia, 23 de febrero de 2004

Ref.: EXP. N° 4.494/03 ADM. CENTRAL

> Obra: Gimnasio Escuela Nº 2/27 y Jardín Infantes Nº 4 – Río Grande

AL SR. VOCAL DE AUDITORÍA C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ

De mi consideración:

Conforme lo solicitado por el Secretario Contable del T.C.P. C.P.N. Emilio May, por medio del presente informe se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial Nº 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial Nº 495, reglamentado mediante Decreto Nº 2.460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas Nº 01/2001 que disponen el control preventivo se ha procedido al control del expediente Nº 4.494/2003 del registro de la Gobernación citado en la referencia caratulado: "S/GIMNASIO ESCUELA 2/27 Y JARDÍN 4 RIO GRANDE" citado en la referencia.

Sobre la base de la siguiente documentación que se detalla a continuación:

- ACTA DE CONSTATACIÓN T.C.P.N 018/04 ADM. CENTRAL, fecha 15 de enero de 2004 (exp. Nº 9.980/03 C.O. Nº 1) firmada por el Auditor Fiscal C.P. Rodolfo Fehrmann, cuya copia adjunto a fojas 1.109 y 1.110 del expediente Nº 4.494/03 de referencia;
- Nota Nº 04/04 letra U.E.P. del expediente Nº 4.494/03, fecha 19 de enero de 2004, adjunta a fojas 1.092 y 1.093, firmada por el Contador Público José Luis ARTAZA, de la U.E.P.;
- Nota Nº 120/03 letra U.E.P. firmada por el mismo profesional, fecha 19 de diciembre de 2003, adjunta a fojas 1.094 y 1.095 del expediente Nº 4.494/03;

Se presume un supuesto perjuicio fiscal y un procedimiento administrativo incorrecto respecto a los montos devengados a la Contratista José Luis Alberto COSTA, en concepto de pagos a cuenta de los Certificados de Obra y de dos anticipos a cuenta por un monto de \$400.000 que no está sujeto a la normativa de Pliego de Licitación y de Contrato vigente.

A efectos de realizar una investigación y análisis se advierte que los pagos devengados a cuenta del monto del contrato y de los Certificados de Obra Nº 01, Nº 2 y Nº 3 fueron tramitados y abonados por parte de las anteriores autoridades que cumplieron sus funciones durante la Gobernación del Sr. Carlos Manfredotti.

EXP. 4494-03 Gimnasio Escuela N 2-27 y J. Inf. N 4 -R.G. febrero 2004



recibida:





Efectuada esta aclaración, a continuación se detalla la documentación

- Expediente Nº 4.494/03 caratulado "S/Gimnasio Escuela Nº 2/27 y Jardín Nº 4 Río Grande", con un total de 1.095 fojas distribuidas en (6) seis cuerpos administrativos a saber:
  - o Cuerpo 1 de foja 01 a 200.
  - o Cuerpo 2 de foja 201 a 429.
  - o Cuerpo 3 de foja 430 a 610
  - o Cuerpo 4 de foja 611 a 800.
  - Cuerpo 5 de foja 801 a 1000.
  - o Cuerpo 6 de foja 1001 a 1095.
- Expediente Nº 5.017/03 caratulado "S/ASIGNACIÓN DE PARTIDAS DECRETO Nº 1.928/02" conteniendo 27 fojas.

Nota: Sobre la base del contenido del citado expediente se informa que por no ser un tema de mi incumbencia profesional, en el presente Informe no se analiza el mismo. Propicio conveniente que se analice por el profesional que corresponda.

- Expediente N° 11.536/03 caratulado "S/CONVENIO OBRA GIMNASIO ESCUELA N° 2/27 Y JERDÍN N° 4 RIO GRANDE" que forma parte de la documental recibida.
- Expediente Nº 9.980/03 caratulado "S/PAGO CERTIFICADO Nº 1 Obra Gimnasio escuela Nº 2/27 y Jardín Nº 4, conteniendo 42 fojas.
- Expediente N° 0440/04 caratulado "S/PAGO CERTIFICADO N° 4 Obra Gimnasio Escuela N° 2/27 y Jardín N° 4 Río Grande", conteniendo 23 fojas.
- Expediente Nº 12.039/03 caratulado S/PAGO CERTIFICADO Nº 3 ref. Obra Gimnasio Escuela Nº 2/27 y Jardín Nº 4 Río Grande", conteniendo 36 fojas.
- Expediente Nº 11.096/03 caratulado "S/PAGO CERTIFICADO Nº 2 obra Gimnasio Escuela Nº 2/27 y Jardín Nº 4 Río Grande", conteniendo 37 fojas.
- Nota Nº 076/04 letra U.E.P. M.B., fecha 04 de febrero de 2004, conteniendo 1 foja.

Se advierte que por ser información vinculada con los pagos de esta obra, consideré importante incorporar la misma en el expediente madre Nº 4.494/03 citado en la referencia. Esta documentación fue agregada en foja 1.096.

EXP. 4494-03 Gimnasio Escuela N 2-27 y J. Inf. N 4 -R.G. febrero 2004







 Nota Nº 221/04 letra U.E.P. – M.B., fecha 03 de febrero de 2004. La misma fue emitida por la Subsecretaria General dependiente del M.E.H. y F. – Tesorería General, conteniendo 12 fojas.

Se advierte que por ser información vinculada con los pagos de esta obra, consideré importante incorporar la misma en el expediente madre Nº 4.494/03 citado en la referencia. Esta documentación fue agregada desde foja 1.097 a foja 1.108.

# De los antecedentes vistos:

Este Tribunal de Cuentas ha intervenido oportunamente en el análisis del expediente Nº 4.494/03 citado en la referencia emitiendo la siguiente documentación:

- Expte. 4.494/03 : Informe Nº 227/03 letra TCP-SC, fecha 02 de junio de 2003. Firmado por el Arq. Vertedor Carlos. (Folios 194 a 195 vuelta). Contiene Observaciones. Contiene además la siguiente documental:
  - o Exp. 4.49403: ACTA DE CONSTATACIÓN TCP Nº 683/03 ADM. CENTRAL, fecha 04 de junio de 2003. Firmado por el C.P. Rodolfo Fehrmann Auditor Fiscal. (folio 196). Contiene Observaciones.
  - INFORME Nº 562/03 fecha 23 de octubre de 2003 de fojas 929 a 932 firmado por el suscripto.
  - O ACTA DE CONSTATACIÓN № 1.106/03 ADM. CENTRAL firmada por el Auditor Fiscal C.P. Rodolfo Fehrmann (foja 933).
  - O Copia simple de ACTA DE CONSTATACIÓN TCP Nº 018/04 ADM. CENTRAL (fojas 935 a 936).
  - Exp. 09.980/03 citado precedentemente. Certificado de Obra Nº 1. Monto \$57.139,36.-Contiene la siguiente documental:
    - ACTA DE CONSTATACIÓN TCP Nº 018/04 ADM. CENTRAL. Fecha 15 de enero de 2004 adjunta a fojas 36 y 37.
      - Se advierte que una copia de la misma está incorporada en el expediente  $N^{\circ}$  4.494/03 en fojas 935 y 936, citado precedentemente.
  - Asimismo se informa que por medio del Decreto Nº 1.506, fecha 25 de agosto de 2003 se adjudica esta obra a la empresa COSTA JOSÉ LUIS ALBERTO por la suma de \$2.009.353,88.-
  - Por pliego de licitación, a solicitud de la Contratista, el Comitente podía otorgar "anticipos de pago acotados" de acuerdo al Plan de trabajos aprobado. Estos anticipos acotados eran del 20%. Se infiere que eran mensuales, consecutivos y se deberían descontar con el pago del Certificado de Obra respectivo.

4494-03 Gimnasio Escuela N 2-27 y J. Inf. N 4 -R.G. febrero 2004





TRIBUNAL DE COENTAS DE TIERRA DEL FUECO Antartida E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



- Así también, se deduce que durante el desarrollo de toda la obra, de haberse otorgado dichos "anticipos acotados", para todos y cada uno de los meses de ejecución, al final de la ejecución de la obra, la empresa habría percibido el 20% del monto contratado en concepto de "anticipo financiero".
- Además en cada pago de los certificados se habrían recuperados los A.F.., quedando de esta forma un cierre y un equilibrio en el pago total del contrato.
- Del CONTRATO: Registro Nº 8595. Se firma el 12 de setiembre de 2003. A fojas 5 y 6 del expediente Nº 9.980/03 luce una copia del mismo.
- Se deja constancia que en el CONTRATO, está considerado otorgar el 20% de A.F. (anticipo financiero) en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 39° de la Condiciones Particulares del Pliego de Licitación.

Al respecto se amplía este concepto. En el expediente madre Nº 4.494/03, el Artículo 39º establece que el Contratista podrá disponer de un A.F. igual al 20% del mento previsto para cada mes en el plan de trabajo aprobado. Para ser acreedor de este A.F. el Contratista deberá dar estricto cumplimiento al avance previsto.

Este A.F. deberá ser garantizado hasta cubrir el 100% del monto correspondiente a cada uno de los meses. El subrayado es mío.

Asimismo la forma de garantizarlo está prevista en el Artículo 9.2. inciso 1 folio 83 siendo incorrecto haber establecido Artículo 9º 1, inciso.

- ACTA DE INICIO DE OBRA: 23 de setiembre de 2003. (folio 34 del expediente Nº 9.980/03).
- Expediente Nº 11.536/03 caratulado "S/CONVENIO OBRA GIMNASIO ESCUELA Nº 2/27 Y JERDÍN Nº 4 RIO GRANDE" que forma parte de la documental recibida.

Sobre la base del contenido de este expediente se advierte :

- O Se ha gestionado un proyecto de convenio que expresa: LA PROVINCIA otorgó (el resaltado es mío) un anticipo financiero del 19,91%. Ello equivale a \$400.000, el cual será devuelto en forma proporcional de cada certificación, consistente en el 20% aplicado a cada certificado.
- o En el proyecto de suspenden la aplicación del Artículo 39º (anticipo financiero acotado).
- Expresa además que la CONTRATISTA deberá garantizar a satisfacción de LA PROVINCIA en un plazo de 15 días de la firma del CONVENIO por medio de Póliza de Garantía.
- O Se deja constancia que el citado proyecto de CONVENIO no fue firmado no aprobado por Autoridad pertinente, ni he tenido a la vista una documentación que apruebe este CONVENIO.

KP. 4494-03 Gimnasio Escuela N 2-27 y J. Inf. N 4 -R.G. febrero 2004







- En la foja 1 de este expediente, con fecha 24 de noviembre de 2003, por medio de la nota Nº 80/03 letra U.E.P. R.G.T., la Arq. Andrea Barra Coordinadora Ejecutiva de ka Unidad Ejecutora Provincial PDP II. había remitido este proyecto a la S.L. y T. para Dictamen jurídico.
- O A fojas 13 luce el INFORME S.L. y T. Nº 2.619/03 firmado por el Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la S.L. y T., fecha 10 de diciembre de 2003, dirigido a la Sra. Coordinadora Ejecutiva U.E.P. PDP II. Este Informe expresa "no habiendo al respecto objeciones que formular".
- O De fojas 29 a 31 vuelta luce una copia del Dictamen S.L. y T. Nº 660/03 ref. ai exp. 4494/03. Tiene fecha 29 de mayo de 2003. En este Dictamen se resalta no respetar el Pliego de Bases y condiciones.
- En fojas32 a 34 constan copias de las actuaciones del T.C.P. referentes al exp. 4.494/03.
- A fojas 35 y 36 del expediente Nº 11.536/03 luce el original de la Nota Nº 120/03 letra U.E.P. . Tiene fecha 19 de diciembre de 2003 y está firmada por el Coordinador José Luis ARTAZA, con el cargo de Coordinador de Gestión y Administración U.E.P. P.D.P. II. Esta Nota está dirigida al Sr. Ministro de Economía Obras y Servicios Públicos. Se advierte que esta nota no tiene respuesta del citado funcionario.
- O Conforme a lo informado por el mencionado Sr. Coordinador, la U.E.P. no ha tramitado anticipo alguno, ni obran antecedentes al respecto (foja 36, tercer párrafo).
- o En el cuarto párrafo dice que la Contratista no ha presentado solicitud de Anticipo de acuerdo al Artículo 39º del Pliego de Condiciones Particulares.
- Asimismo expresa que de acuerdo a las consideraciones expuestas, de haber existido adelanto financiero conforme lo indica el Artículo 1º del Proyecto de Convenio, el mismo no se ajusta a lo dispuesto en el pliego, ni contrato, ni al dictamen SLT Nº 660/03ni al Informe 227/03 LETRA TCP SC y ACTA DE CONSTATACIÓN Nº 683/03.
- A fojas 37 consta un nuevo Informe de la S.L. y T. Nº 1.218/03 fecha 30 de diciembre de 2003 en el cual el mismo Subsecretario deja sin efecto el Informe S.L. y T. Nº 2.619/03 citado precedentemente.
- Conclusión del contenido de este expediente:: Sobre la base de los antecedentes documentales vistos en los otros expedientes recibidos por este T.C., está demostrado que con fecha 17 y 22 de octubre de 2003, sin estar aprobado debidamente en la forma pertinente y contraviniendo lo previsto en el pliego de licitación y en el contrato, la CONTRATISTA había percibido (por parte del COMITENTE) un adelanto de pago del contrato por la suma de \$400.000.-

XP. 4494-03 Gimnasio Escuela N 2-27 y J. Inf. N 4 -R.G. febrero 2004







Por lo expuesto queda demostrado que este PROYECTO DE CONVENIO, elevado con fecha 24 de noviembre de 2003 intentaba "normalizar" legalmente y administrativamente un ANTICIPO FINANCIERO otorgado a la Contratista, hecho ocurrido el 17 y 22 de octubre del mismo año. Fundamenta este concepto el hecho de advertir el término "otorgó" expresado en la CLÁUSULA PRIMERA.

- O Está demostrado que a la fecha de ser remitido el Proyecto de Convenio a la S.L. y T., la CONTRATISTA ya había percibido un ADELANTO FINANCIERO del 20% aproximadamente del monto del contrato.
- Nota Nº 221/04 de la Subtesorera General Adriana Vargas, fecha 03 de febrero de 2004. Informa acerca de los libramientos otorgados a la empresa José Luis Costa.
  - El detalle de los mismos consta a fojas 1.097 a 1.108 del expediente Nº 4.494/03 y además forma parte del ANEXO 1 que se adjunta y forma parte del presente Informe.
- <u>CONCLUSIÓN</u> acerca de los pagos: Sobre la base de lo expuesto está demostrado que los pagos de los certificados de obra no están pagados conforme lo establece la condición contractual. La Contratista ha percibido pagos a cuenta de cada uno de ellos y además ha percibido un adelanto financiero de \$400.000.- sin estar expresamente aprobado, ni definido a qué concepto se refiere ni está indicada una metodología del recupero del mismo. Resultado de esta investigación se comparte la observación del Auditor Fiscal.

# ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES VISTAS EN FUNCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

#### Expediente Nº 4.494/03

T

#### INFORME Nº 56203 letra TCP-SC foja 931 a 932.

Observación Nº 1 foja 931.

Respuesta Nº 1: Ver Nota 06/04 letra U.E.P. – R.G.T. fecha 16 de enero de 2003 adjunta a fs. 937/938 firmada por el Ing. Martínez Eduardo Daniel

Conclusión Observación Nº 1: Corresponde levantar esta Observación Nº 1.

Observación Nº 2. fs. 931. El pliego requiere antecedentes técnicos de la Empresa, listado de obras ejecutadas (ver ANEXO 2). Me remito a lo requerido por Pliego fs. 81 y 99 de este expediente.

En el último párrafo del ANEXO 2 mencionado expresa : "De cada obra el oferente deberá presentar los certificados que obren en su poder, extendido por el Comitente, que califiquen su actuación en la obra"

EXP. 4494-03 Gimnasio Escuela N 2-27 y J. Inf. N 4 -R.G. febrero 2004







Respuesta Nº 2 la documentación aportada luce a fs. 940 y además en fojas 208/209/210 y 211.

Conclusión Observación Nº 2: La documentación presentada es incompleta a la planilla que conforma el ANEXO 2 del Pliego. Asimismo no consta que esté extendido por el Comitente calificando su actuación en la obra.

En la oferta se requería esta documentación completa de acuerdo a un modelo y determinada condición. Se advierte que esta omisión no era causal de rechazo de oferta pero por parte de la Comisión de estudio debió existir un informe expresando los motivos que justificaron no exigir este requisito y no haber dado cumplimiento a pliego de licitación.

Por lo expuesto no se levanta esta observación Nº 2.

Observación  $N^o$  3, fs. 931.: Se refiere a una omisión por parte de la Comisión de Estudio de oferta referente al cumplimiento de la planilla ANEXO 3.

Conclusión Observación Nº 3: La Comisión de estudio debió explicar los motivos por los cuales ha omitido requerir este punto referente al cumplimiento de la planilla que forma parte del ANEXO 3 LISTADO DE OBRAS EN EJECUCIÓN. Por lo expuesto no se levanta esta Observación Nº 3.

Observación  $N^o$  4, fs. 931: Falta el Certificado de Capacidad de contratación anual de Obras Públicas.

Respuesta Nº 4: a fojas 937 punto 4 citan la foja 254 y la foja 941.

Conclusión Observación Nº 4: Sobre la base de la documentación vista se demuestra que el certificado presentado se refiere "para licitación". El decir que es correcto este certificado para el momento de la presentación de la oferta pero una vez seleccionada la Empresa Constructora para adjudicarle esta obra, el Organismo licitante debió requerir en tiempo y forma el pertinente Certificado de contratación anual para la adjudicación. Se está incumpliendo con una normativa vigente vinculada con la ley 13.064.

Por lo expuesto no se levanta esta observación Nº 4.

**Observación**  $N^o$  5, fs. 932. Se refiere al cumplimiento del certificado RG AFIP para la contratación. No consta la habilitación fiscal del responsable para contratar previsto en el Pliego de licitación.

Respuesta Nº 5: a fojas 938 luce la Nota Nº 06/04 LETRA U.E.P. -R.G.T.

Conclusión Nº 5: Sobre la base de la respuesta recibida dejo su análisis a consideración del Auditor Fiscal o quien corresponda.

XP. 4494-03 Gimnasio Escuela N 2-27 y J. Inf. N 4 -R.G. febrero 2004







Observación Nº 6. fs. 932: folletería presentada en fotocopias.

Respuesta Nº 6 a foja 938 : Responde por medio de la Nota Nº 06/04 letra U.E.P. - R.G.T.

**Conclusión Observación Nº 6**: El ing. Martínez Eduardo convalida lo actuado por la Comisión de Estudio. Se deduce que dicho profesional asume la responsabilidad de dar una conformidad a la documentación que presentó la Empresa Constructora.

Por lo expuesto se levanta la observación Nº 6.

Observación Nº 7, foja 932.: Planilla de análisis de precios.

Respuesta Nº 7: adjunta planilla de análisis de precios. (Se advierte que es incompleta).

Conclusión Observación Nº 7: Por pliego de licitación la omisión de este punto es considerado imprescindible y la no presentación será causal de rechazo.

Al respecto de esta condición a la luz de los hechos se analiza lo siguiente:

- El Acto de licitación pública fue declarado fracasado.
- Se realizó una contratación directa con fundamento que nuestro Tribunal de Cuentas ha convalidado.
- Sin perjuicio de ello el Organismo Licitante debe hacer cumplir todos los requisitos exigidos por pliego
- Por haber efectuado una adjudicación directa, se debe mantener las mismas condiciones establecidas en pliego.
- No debe repetirse situaciones como la Observada en este punto.
- Sobre la base de la documentación aportada propicio levantar la observación de haber adjudicado sin tener en su momento los análisis de precios pero se mantiene esta Observación porque los análisis de precios presentados, que lucen a fs, 942 a 1000 no responden a la totalidad de los ítems de la obra. Solamente contempla los ítems Nº 1 al ítem Nº 12.18 con el detalle de la Mano de Obra desagregada, según lo observado a fs. 932 cuarto párrafo.
- No se levanta esta Observación Nº 7 por estar incompleta.

Expediente Nº 4494/03

II

XP. 4494-03 Gimnasio Escuela N 2-27 y J. Inf. N 4 -R.G. febrero 2004







## ACTA DE CONSTATACIÓN Nº 018/04 ADM. CENTRAL (fs.935 a 936)

**Observación**  $N^{o}I$  fs 935 : se refiere a la 1º intervención que efectuara el T.C.P. adjunta a fojas 196 y contiene (2) dos Observaciones:

- No se verifica documentación respaldatoria de afectación del crédito presupuestario.
- No se verifica la intervención de la Auditoría Interna.

Respuesta Nº 1: Por medio del exp. 4494/03 a fojas 1.092 y 1.093 luce la Nota Nº 04/04 letra U.E.P. fecha 19 de enero de 2004 mediante la cual el Contador ARTAZA José Luis responde a estas observaciones.

Conclusión Observación Nº 1: Dejo a consideración del Auditor Fiscal la verificación de esta documentación.

**Observación** Nº 2, foja 935.: observación que forma parte del Acta de Constatación Nº 1.106/03. Este Acta se refiere a las (7) Observaciones que realizara el suscripto en el Informe Nº 562/03 letra TCP-SC mencionado precedentemente como I.

Respuesta Nº 2: remite la Nota Nº 06/04 letra U.E.P. – R.G.

( 3)

Conclusión observación Nº 2: Sobre la base de esta respuesta ratifico lo expresado precedentemente en el numeral I referente al análisis de la respuesta a las observaciones Informe Nº 562/03 citado precedentemente.

Observación  $N^o$  3, foja 935. Libramiento de \$400.000.- y pagos a cuenta de los certificados de obra

Respuesta Nº 3: La U.E.P. confirma la tramitación de los certificados de obra Nº 1,2 y 3 desconociendo que la Contratista hubiese solicitado acogerse al Artículo 39 anticipo Financiero acotado y menos aún al 20% del contrato.

Conclusión observación Nº 3: queda demostrado que el ex Ministerio de Economía obras y Servicios Públicos ha otorgado anticipos de fondos por monto equivalentes a

- 20 % aproximadamente del contrato sin contar con un acto administrativo que justifique y apruebe una modificación del contrato.
- Anticipos de pago de los certificados Nº 1,2, y 3.
- Monto total abonado a cuenta: \$705.000.-
- El monto total bruto a abonar en concepto del avance de obra por los certificados de Obra Nº 1 + Nº 2 + Nº 3 es igual a \$403.381,74.

EXP\_4494-03 Gimnasio Escuela N 2-27 y J. Inf. N 4 -R.G. febrero 2004







- Por lo expuesto, se observa un presunto perjuicio financiero por no dar cumplimiento a lo
  establecido en contrato y porque la Contratista ha percibido importe mayor al certificado y
  no consta una fehaciente demostración de cómo recupera el Estado ese importe de
  \$400.000 que ha percibido a cuenta del contrato.
- Por expediente Nº Nº 11.536/03 han gestionado un proyecto de convenio para normalizar esta situación pero no fue aprobado por el Comitente y cuenta con dictamen jurídico desfavorable.
- Los Certificados de obra no tienen deducción proporcional de ningún anticipo financiero.
- Analizados los mismos y referente a los pagos efectuados se advierte lo siguiente:
  - Se adjunta como ANEXO 1 una planilla excel indicando los montos acumulados certificados, importes recibidos a cuenta por parte de la contratista y en base a ello realicé una hipótesis de recupero en base a lo realmente devengado.
  - O Sobre la base del ANEXO 1 puedo concluir que en función de los importes devengados hasta el C.O. Nº 3, habrían tenido en cuenta una mecánica de recuperar en forma proporcional parte del Anticipo Financiero .
  - O El importe no devengado es equivalente a haber recuperado el 19,55% del A.F. restando recuperar el 80,45%, pero desconozco el criterio que van a aplicar las actuales autoridades provinciales.
  - Sin perjuicio de lo expuesto corresponde realizar una OBSERVACIÓN, que considero grave, por cuanto y hasta tanto no se implemente una normalización legal y económica, de toda esta incorrecta metodología aplicada, la Contratista no ha percibido los importes en concepto de pago de los certificados sino de "pagos a cuenta de" y el Comitente no tiene una metodología expresa, aceptada por la Contratista referente al recupero de los \$400.000 y además este Tribunal de Cuentas no tiene a la vista cuál será el criterio a aplicar respecto a este tema por parte de las actuales autoridades provinciales.
  - O Se adjunta ANEXO 2 en el cual he desarrollado en planilla excel una hipótesis de trabajo de recupero de los \$400.000 devengados a la Contratista tomado lo certificado mediante los C.O. Nº 1, Nº 2 y Nº 3 y su tratamiento referente al saldo del contrato por certificar. Es una hipótesis de trabajo que no debe considerarse vinculante por cuanto desconozco el criterio que aplicarán al respecto las actuales autoridades provinciales.
  - O Por parte de las actuales autoridades provinciales, otra hipótesis de recupero de todo el monto devengado a la Contratista (es decir los \$705.000), podría ser que todo el dinero devengado a la fecha formaría parte del pago total de los certificados de obra hasta la suma de \$705.000. y a partir de dicha suma se abonarían normalmente.

1004 Pf 4494-03 Gimnasio Escuela N 2-27 y J. Inf. N 4 -R.G. febrero







### NUEVA OBSERVACIÓN

No he tenido a la vista el cumplimiento del Artículo 28º Provisión de elementos previstos en el Pliego de Condiciones Particulares, ítem A) Y B). Se recuerda que el incumplimiento por la Contratista está sacionado con la aplicación de "MULTA" según consta a fs. 91 y 92 del Pliego de licitación. Tampoco he tenido a la vista la aplicación de ninguna multa al respecto .

El presente informe forma parte del expediente Nº 4494/03 el cual se remite con un total de 1.123 fojas distribuidas en (6) seis cuerpos administrativos incluyendo este Informe.

Asimismo se acompaña en forma separada toda la documentación recibida y detallada al principio del presente informe, pero se aclara que a excepción de la ya informada, el resto de la misma no fue agregada al presente expediente.

Arq. Carlos VERTEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

<u>(</u>|:

400.000,00

hipótesis de recupero del A.F. de cada Certificado de obra

19,906896638834

A.F. =

(A.F.)

23 SET 03 ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA Y LOS PAGOS Obra: GIMNASIO ESC. 2 - 27 y JARDÌN N° 4 IMPORTE CONTRATADO COSTA JOSÉ LUIS INICIO DE OBRA

2.009.353,88

(7)=(1)-(3)	Total importe	C.O F.R.	menos A.F.			42.908,17		175.276,23	. 101.10	84.121,41			
(6)= (A.F.) de (1)	HIPÓTESIS	RECUPERO	% A.F. (S/bruto)			\$ 11.374,79 \$	•	\$ 46.465,06 \$	9 6	\$ 22.460,93 \$			
(5)=(3)-(4)	Diferencia	\$ cert. Menos	devengado			\$ 11.282,96		\$ 44.741,30		\$ 22.188,40		icia de lo	
	FECHA		deveng.	17/10/03	22/10/03	18/12/03	3,	23/12/03		31/12/03  \$		sta constan	Obra
(4)	IMPORTE	DEVENG. DEVENGADO	libram. N° GOBIERNO	\$ 200.000,00	28157 \$ 200.000,00	\$ 43.000,00		\$ 177.000,00 23/12/03		37821 \$ 85.000,00 31/12/03		80.224,90  *Nota: no tengo a la vista constancia de lo	por este Certificado de Obra
	LIBR.	DEVENG.	libram. Nº	27871	28157	36229		36528				*Nota : n	por este
	IMPORTE	FACTURA				57.139,96		5 233.411,89		112.829,89		80.224,90	
	FACTURA	fecha				B-001-00000297	08/10/03	B-001-00000302	10/11/03	B-001-0000306	04/12/03	76.213,68 B-001-00000320	
(3)	IMPORTE	NETO A	PAGAR			54.282,96		221.741,30		107.188,40			
(2)	FONDO	RFPARO				\$ 2.857.00 \$		\$ 11.670,59 \$		\$ 5.641,49 \$		\$ 4.011,25 \$	
(1)	MONTO CERT.	ACLIMITI ADO	TOTAL (bruto) PARCIAL (bruto)			\$ 57.139.96 \$		\$ 233.411,89 \$		112.829,89		\$ 80.224,92 \$	
	IMONTO CERT IMONTO CERT	OCHIMI I ADO ACIMI ADO	TOTAl (bruto)			\$ 57 139 96 \$	) ) ) )	Oct-03 \$ 290.551,85 \$		Nov-03 \$ 403.381,74 \$		Dic-03 \$ 483.606,66 \$	
	cert IMES	obra III				set/03		Oct-03		Nov-03		Dic-03	
	Cert	3 4	200	⊒ V			-	2		3		4	
	CYDEN					0080/03	000000	11096/03		12039/03		00440/04	

175.276,23

84.727,47

383.212,65 NETO ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA CERTIFICADOS DE OBRA Nº 1, 2 y 3 20.169,09 F. REPARO MONTO ACUMULADO | \$ 403.381,74 | \$ 403.381,74 | \$ ACUMULADO

\$ 403.381,74

(E)

\$ 705.000,00

80,45% 78.212,65 19,55% 100,00% como recupero

319.699,21

A.F. Faltaría recuperar

A.F. Recuperado

20,08% 79,92%

80.300,79

302.911,867

neto que debería haber cobrado

haber recuperado

total que debería

Devengado de

debe adoptar menos que

importe

\$ 321.787,35 FALTA RECUPERAR

Arg. Carles VERTEDOR Tribuna de Cuertas de la Provincia

# **ANEXO 2**

**(**])

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA Y LOS PAGOS

OBRA: GIMNASIO ESC. 2 - 27 y JARDÌN Nº 4 IMPORTE CONTRATADO

CONTRATISTA: INICIO DE OBRA

COSTA JOSÉ LUIS

\$ 2.009.353,88

23 SET 03

are o'r a wei ddin am a'r a'r a gwer o'r e'r a mewellam a'r far e'r an c'r an Chan Chan Chan Chan Chan Chan Ch

HIPOTESIS DE TRABAJO

descontando el recupero proporcional del A.F. y los F. Reparo

			DE LOS PAGOS QUE DEBERIAN HABER EFECTUADO	UE DEBERIAN F	ABER EFECTU	ADO	Emoter		
		- Michigan	A.F.				-		
			0,199068974	<b>Milliotence</b>					
	contrato	saldo a certificar	A.F.	devolución	Retener	NETO	Importe NETO	F.Reparo a	IMPORTE TOTAL
	MONTO BRUTO			A.F.	FR.	A PAGAR	habría ABONADO DEVOLVER	DEVOLVER	que se abonaría
	\$ 2.009.353,80 \$	\$ 2.009.353,80 \$	\$ 400.000,00				\$ 400.000,00		
co1,2 y 3	\$ 403.381,74 \$	\$ 1.605.972,06		\$ 80.300,79	\$ 20.169,09	\$ 20.169,09 \$ 302.911,86	\$ 302.911,86		
HIPOTESIS							· ·		
SALDO CONTRA	SALDO CONTRATO \$ 1.605.972,06 \$	٠ -		\$ 319.699,21	\$ 80.298,60	80.298,60 \$ 1.205.974,25	\$ 1.205.974,25		

FOLIO BIXE FOLIO		Trip. Cartos VERTEDOR Tribunal de Cuentas de la Provincia
	scontar monto que debería	\$ 302.911,864
	scontar	\$ 62,008.

2.009.353,80

100.467,69

1.908.886,11

| \$ 400.000,00 | \$ 100.467,69 | \$ 1.508.886,11 | \$

DE LOS MONTOS REALES DEVENGADOS

200.000,00 200.000,00 43.000,00

<del>\$ \$ \$ \$</del>

177.000,00 85.000,00

CO 1 CO 2 CO 3

Anticipo a cuenta

Anticipo a cuenta Anticipo a cuenta

Anticipo a cuenta Anticipo a cuenta

Valor del contrato

Nota: monto que no está amparado por Resolución	₩	705.000,00				
			F.R. a retene	r A devengar	A.F. a descontar	F.R. a retener A devengar A.F. a descontar monto que debería
	7-1			sin A.F.	proporcional	haberse devengado
Monto Bruto de los Certificados Nº 1, Nº 2 y Nº 3	\$	403.381,74	\$ 20.169,0	103.381,74 \$ 20.169,09 \$ 383.212,65 \$ 80.300,79 \$	\$ 80.300,79	\$ 302.911,864
(monto descontando los F. Reparo)						
Monto a favor de la Contratista que no está amparado						